

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Agosto del 2021

Señores
DROGUERIAS
Su Oficina

Distinguidos Señores:

El IHSS está realizando un proceso de compra directa con carácter urgente que permita suplir de manera inmediata los medicamentos vitales para pacientes, en vista que en los últimos meses se ha tenido un alto grado de incremento en los casos de pacientes Covid-19, Hospitalizados en el Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte.

Por lo anterior, estamos remitiendo a su representada, cotización No. 040-2021 detallando dicho medicamento con sus respectivas especificaciones y condiciones técnicas, requiriendo un tiempo de entrega de la siguiente manera:

1. Plan de Entregas:

Entrega:	Porcentaje de entrega del total de bienes	Plazos: días calendario posterior a recepción de la Orden de Compra
Primera entrega	30 %	Inmediata hasta 20 días calendario
Segunda entrega	30 %	A 45 días calendario
Tercera entrega	40 %	A 60 días calendario

Adjunto a la remisión de la cotización, deberá presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente al 2% del Monto total Ofertado mediante Garantía Bancaria o Fianza o en su defecto Cheque Certificado por el mismo monto a nombre del IHSS, con una vigencia mínima de 90 días calendarios posterior a la fecha propuesta de entrega, misma que deberán encontrarse incluida con la cotización.

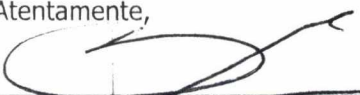
Su oferta deberá ser presentada en lempiras, en caso de ser presentada en moneda diferente se aplicará la tasa de cambio de venta del día de recepción de ofertas y el resultado en lempiras será el utilizado para los actos posteriores incluyendo la respectiva orden de compra y/o contrato en caso de ser adjudicado. La remisión de su oferta significará aceptación de este extremo

El plazo límite improrrogable para la remisión de la cotización 040-2021, es el día **Lunes 23 de Agosto del 2021 a más tardar a las 4:00 p.m.**, en sobre sellado, dirigido a la subgerencia de suministros materiales y compras, ubicado en el sexto piso del edificio administrativo, barrio abajo, **atención compra directa de medicamentos No.040-2021 para el IHSS.**

Se anexa instrucciones que contienen aspectos técnicos a considerar para la presentación de ofertas.

Agradecemos su participación en este proceso, por la importancia del mismo, que se financiara con fondos propios del IHSS; de Ustedes con todo respeto y consideración.

Atentamente,


Abg. Saul Enrique Morales

Subgerente de Suministros Materiales y Compras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
SEM/MYN



- ☐ Expediente Resolución CI-IHSS-GAYF No.474/08-02-2021
- ☐ Resolución CI-IHSS-GAYF No.1364/02-08-2021
- ☐ Archivo

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Disposiciones Generales

El Instituto no se responsabiliza de realizar ajustes posteriores a la adjudicación relacionados con la cantidad de medicamento que presentó el proveedor en su oferta. Por lo tanto el oferente ha de considerar la cantidad a ofertar según la forma de presentación y /o empaque del producto.

Plan de Entregas:

Se requieren tres entregas. Pudiendo solicitar al PROVEEDOR en casos excepcionales un Plan de Entrega diferente según la necesidad del IHSS y que el mismo sea de mutuo acuerdo entre las partes.

Entrega:	Porcentaje de entrega del total de bienes	Plazos: días calendario posterior a recepción de la Orden de Compra
Primera entrega	30 %	Inmediata hasta 20 días calendario
Segunda entrega	30 %	A 45 días calendario
Tercera entrega	40 %	A 60 días calendario

En casos en que el oferente proponga entregas en plazos y porcentajes diferentes a los requeridos, el IHSS se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas en función de la necesidad del producto y a beneficio institucional.

Especificaciones y Condiciones Técnicas

- Se requiere que los productos sean de producción con fecha de expiración no menor de DOS (02) AÑOS y dieciocho meses (18) para biológicos y hemoderivados.
- El IHSS, aceptará al menos doce (12) meses de vida útil, como mínimo al momento de la entrega en el Almacén del IHSS, por lo tanto **NO SE ACEPTARAN MEDICAMENTOS CON FECHAS DE VENCIMIENTO MENOR A DICHO PERÍODO, no se considerara solicitudes posteriores a la adjudicación con vida útil como mínima menor a doce meses.**
- En aquellos casos justificados en que se haya aceptado productos con fechas de expiración por un periodo menor, según lo descrito en el numeral 1, **al momento de la entrega** y recepción; EL LICITANTE, presentará **Carta de Compromiso de Reposición** al Almacén Central con copia a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, para la reposición de los productos que expiren o estén próximos a vencerse, reemplazándolos con el mismo producto de acuerdo al procedimiento vigente establecido por el IHSS con períodos de expiración mayor o igual a un año, según corresponda, período contado a partir de la fecha de recepción. reemplazo, que deberá realizarse en el plazo que el IHSS los requiera, tiempo que no será mayor a quince (15) días calendario, esto también incluye si al producto antes de la fecha de expiración le sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante; así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Las ofertas deberán corresponder exactamente al principio activo expresando como concentración **BASE y Sal**, si ésta se especifica, forma farmacéutica, concentración, envase primario y especificaciones de calidad requeridas para cada producto.
- Se exonera de la marcación del producto con la Leyenda "Propiedad del IHSS".
- Deberá presentar Fotocopia legible y autenticada del Certificado VIGENTE del Registro Sanitario de cada producto ofertado, emitido por la Secretaría de Salud de Honduras o ARSA. No se aceptarán como válidos los certificados de Registro Sanitario que indiquen que el producto farmacéutico solicitado está en otra presentación, por ejemplo: si se solicitan cápsulas el certificado debe ser para dicha presentación y no otro. Para todos los Certificados de Registro Sanitarios de los productos ofertados, el Oferente deberá emitir una única autentica.
 - ✓ Si el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, debe presentar:

Constancia emitida por la SESAL o ARSA; en la cual se haga constar que dicho registro se encuentra en trámite, especificando número de expediente, fecha de ingreso y el estatus del trámite o copias autenticadas de la documentación soporte de la Solicitud de Renovación y modificación.
- Deberá de presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.
 - ✓ Para fabricantes nacionales: contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por el Departamento de Regulación Sanitaria de la Secretaria de Salud de Honduras y / o Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) debidamente autenticado.
 - ✓ Para productos importados: Fotocopia del Certificado vigente, de calidad, del producto farmacéutico objeto de comercio internacional (tipo OMS) o Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura del laboratorio fabricante del producto ofertado, (tipo OMS) extendido por la autoridad competente de regulación sanitaria del país de fabricación del producto.
- Para la partida No. 13 correspondiente al medicamento REMDESIVIR 100 MG Polvo liofilizado para solución para perfusión, Frasco Deberá presentar permiso especial de importación, emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) vigente.

9. Para productos biológicos, biotecnológicos, que se comercialicen en el mercado nacional, se requiere de ser posible presentar muestra y/o literatura TÉCNICO CIENTÍFICA, NO DE MERCADEO Y PROMOCIÓN, en idioma español que amplíe su información, la que no deberá observar anotaciones a mano, tachaduras, sellos irregulares que no correspondan a la impresión original de la etiqueta, cinta adhesiva sobre la etiqueta, empaque o embalaje. Asimismo, para este tipo de medicamentos se debe presentar información sobre condiciones de almacenamiento, tiempo de descarte después de abierto el recipiente, forma de preparación, diluyentes y reconstitución, equivalencia de unidades o unidades internacionales al sistema métrico (miligramos, microgramos, gramos, etc.) y además de las medidas de bioseguridad y de manipulación segura.
10. Se revisara Resultados de Rechazo de medicamentos por problemas de calidad en los últimos tres (03) años. **No es necesario presenten documentación**, el Comité de Evaluación, hará uso de reportes de resultados de rechazo de medicamentos por problemas de calidad, por parte de los asociados (SESAL e IHSS). Reportes emitidos por Laboratorio Oficial de Análisis de calidad del Colegio Químico Farmacéutico de Honduras, Rechazados al NO CUMPLIR con algún parámetro del análisis, ya sea de la SESAL como del IHSS.
11. La evaluación de sus ofertas determinen que estas se ajustan a lo solicitado, que cumplen con los requisitos técnicos y que al ser comparadas se haya determinado como las más bajas o más conveniente para los intereses de la Institución.
12. El criterio Objetivos de Evaluación: El precio no será el único factor determinante en la comparación, evaluación y adjudicación de ofertas, pues también se consideraran los tiempos de entrega.
13. No se aceptan ofertas alternativas o múltiples.
14. Cuando se presentare un único oferente para determinada partida, se considerara a conveniencia de los Intereses del Instituto los tiempos de entrega ofertados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas sustanciales.
15. Motivo de rechazo de la Oferta: Podrá descalificarse las ofertas para las partidas de aquellos productos de los cuales se tenga conocimiento documentado que sus efectos son perjudiciales para la salud.
16. Si los bienes no cumplen con las especificaciones estipuladas, el proveedor tomará las medidas inmediatas para solucionar la deficiencia y tendrá que reemplazar 100% de los bienes defectuosos a satisfacción del comprador en un plazo máximo de treinta días (30) hábiles después de haber sido notificado por la Jefe del Almacén del IHSS con copia a Gerencia Administrativa y Financiera, Sub gerencia de Suministros Materiales y Compras.

Una vez concluido este plazo, si el oferente no realiza el reemplazo requerido, el IHSS podrá rescindir el contrato unilateralmente y se ejecutarán las garantías que correspondan, a su vez pondrá en atención a las instancias correspondientes a fin de informar tal situación y sea tomada en la evaluación de su desempeño.
17. Para los productos que requieren cadena de frío o almacenamiento especial a una temperatura determinada (por el fabricante): deberán adjuntar la información sobre almacenamiento especial e indicarse en la oferta y a su vez será descrita en la orden de compra. debe mantenerse y comprobarse mediante dispositivos electrónicos empleados durante su almacenamiento y transporte del producto hasta su entrega en el lugar designado por el IHSS.
18. En el caso de medicamentos **Genéricos** de la lista de medicamentos de **Riesgo Sanitario**, deben demostrar evidencia de **Intercambiabilidad o Equivalencia Terapéutica**, con el medicamento de referencia o comparador:

Presentar copia de **Documentación oficial de aprobación de equivalencia terapéutica**, o bien, **Certificado de Intercambiabilidad de Medicamento**, con el medicamento de referencia o comparador, emitido por alguna **Autoridad Reguladora** clasificadas y definidas por la **OPS / OMS**, según sistema estandarizado de evaluación del desempeño de las funciones de regulación sanitaria, aplicados para garantizar eficacia, seguridad y calidad de los medicamentos; alguna de las enlistadas a continuación:

País	Autoridad Reguladora
1. Agencia Europea de Medicamento	EMA – European Medicines Agency
2. Estados Unidos de América	USFDA – Food and Drug Administration
3. Canada	HC – Health Canada
4. Oficina de Seguridad Farmacéutica y de Alimentos de Japón	Pharmaceuticals and Medical Devices Agency PMDA
5. Suiza	Swissmedic
6. Australia	Therapeutic Goods Administration (TGA)
7. Islandia	Agencia de Medicamentos de Islandia (IMA)
8. Noruega	Agencia Noruega de Medicamentos
9. Liechtenstein	Oficina de la Salud/Departamento de Farmacia

Autoridades Reguladoras de Alta Vigilancia

País	Autoridad Reguladora
1. Suecia	Agencia de Productos Médicos (MPA)
2. España	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)
3. Reino Unido	Agencia Regulatoria para Medicamentos y Productos Sanitarios (MHRA)
4. Finlandia	Agencia Finlandesa de Medicamentos (FIMEA)
5. Francia	Agencia Nacional Francesa de Seguridad de los medicamentos y Productos de Salud (ANSM)
6. Bélgica	Agencia Federal de Medicamentos y Productos para la salud (AFMPS)
7. Austria	Agencia Austriaca para la Salud y la Seguridad Alimentaria (AGES)

País		Autoridad Reguladora
8.	Alemania	Ministerio Federal de Salud (BMG) Autoridad Central de los Lander para la Protección de la Salud relativa a los productos medicinales y dispositivos médicos (ZLG)
9.	Dinamarca	Agencia Danesa de Medicamentos (DKMA)
10.	Nueva Zelanda	Autoridad de Seguridad de Medicamentos y Dispositivos Médicos (MedSafe)
11.	Holanda	Inspección de Asistencia Sanitaria (IGZ)
12.	Irlanda	Autoridad Reguladora de los Productos de Salud (HPRA)
13.	Italia	Agencia de Medicamentos Italiana (AIFA)

Autoridades Reguladoras de Países de Referencia Regional, Nivel IV

País		Autoridad Reguladora
1.	Argentina	ANMAT, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
2.	Brasil	ANVISA, Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria, Ministerio da Saúde.
3.	Chile	ISP, Instituto de Salud Pública, Ministerio de Salud.
4.	Colombia	INVIMA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
5.	Cuba	CECMED, Centro para el Control Estatal de la Calidad de los Medicamentos. Ministerio de Salud Pública.
6.	México	COFEPRIS, Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.

- i** Se tomará en consideración al momento de la evaluación experiencia clínica dentro del IHSS para todas las partidas, siendo la experiencia clínica no menor de seis meses, debidamente documentada con dictamen médico de especialistas de cada área específica, donde se justifique concretamente la experiencia del uso de los medicamentos en el tratamiento de pacientes crónicos y/o crónicos, sobre todo en aquellos que ya iniciaron tratamiento, así como también reportes y antecedentes de falla terapéutica, reacción adversa, incluyendo los de los últimos 4 procesos de adquisición por parte del IHSS,
- ii** Se considerará las alarmas de sistemas de Farmacovigilancia, emitidas por autoridades regulatorias de medicamentos, reconocidas internacionalmente para todas las partidas y las documentadas en el instituto.

Lista de Medicamentos con Riesgo Sanitario

Pda	CODIGO SAP	Medicamento y Descripción Requerida por el IHSS	Unidad de Presentación
5	B01AX002	APIXABAN 5mg Tableta, Vía de administración: Oral	TAB

CONDICIONES GENERALES DE ETIQUETADO EN EL ENVASE PRIMARIO

- a) Etiquetado en el envase primario: Se entiende por envase primario el recipiente inmediato en que viene el contenido del medicamento, estos deberán de ser etiquetados. Todo medicamento deberá tener etiqueta en español con los siguientes datos en el envase primario: **Nombre Comercial escrito de manera destacada, la cual puede ser una denominación común internacional o bien, un nombre de marca.**
- i** Nombre completo del o los principios activos en su denominación común.
- ii** Forma farmacéutica (tableta, ungüento, capsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.).
- iii** Concentración de principio activo de la forma farmacéutica (porcentaje, mg., g., mEq., mg./ml., mEq/dosis, etc.).
- iv.** Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país.
- v.** Número de lote
- vi** Fecha de expiración (impresa en etiqueta original, no se aceptarán fotocopias adheridas) claramente especificada, no en código.)
- vii** Vía de administración (indispensable).
- viii** Número de registro sanitario (con excepción del ítem No. 13)
- b) La información deberá ser grabada directamente en el envase primario o impreso en tinta indeleble o una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias).
- c) La rotulación debe ser legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni otras alteraciones). No se permitirán etiquetas adicionales como aclaraciones de la etiqueta principal, por tanto el etiquetado, no deberá presentarse conteniendo frases, palabras, denominaciones, símbolos, figuras o dibujos, nombres geográficos, e indicaciones que lleven a interpretaciones falsas o a error, engaño o confusión, en cuanto a su procedencia, origen, naturaleza, composición y calidad.

- d) La información mínima que deberá llevar el Etiquetado del envase o empaque primario del producto es la siguiente: Igual al inciso b anterior en los numerales i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix Además:

- i Condiciones de almacenamiento (cuando no tiene envase o empaque secundario).
- ii Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo, cuando aplique (Cuando no tiene envase empaque secundario).
- iii Tiempo de vida útil después de abierto o preparado cuando aplique.

CONDICIONES GENERALES DE ETIQUETADO EN EL ENVASE SECUNDARIO:

- a) Se entiende como envase secundario, el recipiente exterior donde viene el envase primario. Todo empaque deberá tener en español los siguientes datos:
- b) Todo medicamento deberá tener etiqueta en español con los siguientes datos en el envase primario:
- i Nombre Comercial escrito de manera destacada, la cual puede ser una denominación común internacional y en caso de tener un nombre de marca.
 - ii Nombre completo del o de los principios activos contenidos en dicha formulación en su denominación común internacional.
 - iii Concentración de principios activos de la forma farmacéutica (% , mg, g, mEq, mg/mg/ml, Al/ml, mEq/dosis, etc.).
 - iv. Forma farmacéutica (tabletas, ungüento, cápsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.).
 - v. Volumen de principio activo expresado en volumen/volumen, peso, peso, etc.
 - vi Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país.
 - vii Número de lote
 - viii Fecha de expiración del producto, claramente especificada, legible y no codificado.
 - ix. Condiciones de almacenamiento.
 - x. Contenido en unidades.
 - xi Vía de administración incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique.
 - xii Número del Registro Sanitario.
 - xiii Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo (cuando aplique)
 - xiv. Tiempo de vida útil después de abierto o preparado (cuando aplique)

CONDICIONES GENERALES DE ETIQUETADO EN EL ENVASE TERCIARIO:

- a) Se entiende como envase terciario, el recipiente exterior donde viene el envase terciario (empaque), deberá tener en español los siguientes datos:
- b) Nombre Comercial escrito de manera destacada, la cual puede ser una denominación común internacional o bien, un nombre de marca.
- i Nombre completo del o los principios activos en su denominación común y en caso de tener un nombre de marca.
 - ii Concentración de principios activos de la forma farmacéutica (% , mg, g, mEq, mg/mg/ml, Al/ml, mEq/dosis, etc.).
 - iii Forma farmacéutica (tabletas, ungüento, óvulos, cápsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.).
 - iv. Volumen de principio activo expresado en volumen/volumen, peso, peso, etc.
 - v. Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país.
 - vi Número de lote
 - vii Fecha de expiración del producto claramente especificada, no en código
 - viii Condiciones de almacenamiento.
 - ix. Cantidad de medicamentos por embalaje.
 - x. Vía de administración incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique.
 - xi Condiciones de estiba

CARACTERÍSTICAS DE ENVASES

EMPAQUE / ENVASE PRIMARIO:

- i Debe ser inerte, debe aislar y proteger a medicamentos sensibles a factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento.
- ii En el caso de los medicamentos que requieran **Envase Primario protegido de la luz**, se debe entender que este fabricado en un material que no permita el paso de la luz o este empacado en una caja individual; en el caso de ampollas y Viales transparentes, que requieran protección a la luz, se aceptarán en empaques, máximo de 25 ampollas o Viales, por caja (empaque secundario).
- iii Las formas farmacéuticas inyectables.
 - Los frascos conteniendo polvos para inyección deben tener sello y tapón de seguridad y si acompañan el solvente deben

indicarlo.

- Los envases primarios cuyas presentaciones sean frascos, deberán tener sello de seguridad de plástico o metal y en el caso de los secundarios (cajas, blíster o frasco), deberán tener los sellos de alta seguridad ya descritos de la etiqueta principal.

- IV. **Formas farmacéuticas sólidas:** Las tabletas orales, capsulas, etc., deberán ser envasadas en blíster plástico/aluminio, blíster aluminio/aluminio u otro tipo de envase debidamente calificado como tiras de papel aluminio/aluminio, tiras de plástico/aluminio. El blíster o tiras deberán tener impreso en la parte posterior (reverso) el nombre del medicamento y los datos necesarios según lo expresado en especificaciones de etiquetado.
- V. En algunos casos especiales de tratamientos específicos técnicamente justificados se puede aceptar estas presentaciones en frascos cuyo contenido máximo será hasta 120 tabletas.
- VI. Los medicamentos que se especifiquen **en blíster**, Utilizando películas de PVC / PVDC (Cloruro de Polivinilo con Cloruro de Polivinilideno), ámbar o transparente según el diseño y sensibilidad del principio activo.
- VII. Los medicamentos que se especifiquen **en tiras de papel de aluminio**, debe entenderse que en las tiras, el **papel aluminio es por ambos lados**.
- VIII. Ambos empaques (**Blíster o Tiras**) con características físicas que permita diferenciarse individualizado, mediante el color del blíster y/o tira, o el color de la tinta (blíster ámbar o cualquier empaque unitario equivalente con protección a la luz).
- IX. Las cantidades que se especifiquen en tiras o blíster, no deberán ser mayores de treinta (30) tabletas o capsulas por empaque, con un máximo de 1,000 unidades por caja.
- X. Los productos que necesiten refrigeración o condiciones especiales de almacenamiento, deberán consignar esta información en los conocimientos de embarque o guías aéreas y en los empaques que los contengan de manera sobresaliente, comunicándose este hecho a los encargados de la recepción. De no ser así el IHSS no se responsabiliza de su deterioro.

EMPAQUE / ENVASE SECUNDARIO

- I. El empaque secundario debe ser resistente que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará por ejemplo empaque tipo cartulina).
- II. El material de acondicionamiento de los frascos para cajas y subdivisiones internas debe ser lo suficientemente resistente (cartón grueso).
- III. Todas las cajas deberán tener el mismo número de frascos y las indicaciones de su manejo.
- IV. En el caso de ampollas y Viales transparentes, en los que se requiera protección a la luz, se aceptarán en empaques secundarios, máximo de 25 ampollas o Viales, por caja. (Empaque secundario).

EMPAQUE / ENVASE TERCIARIO

- I. Es responsabilidad del Proveedor la definición de la estiba y de las cantidades que contiene un empaque terciario por la seguridad, conservación, manipulación y adecuado almacenamiento del producto.
- II. Caja de cartón u otro material resistente a la estiba (no se aceptará por ejemplo empaque tipo cartulina ni cartoncillo); de tal forma que facilite la manipulación, transporte y almacenamiento, sin riesgo de daño, sellado con cinta de embalaje u otros recursos necesarios que garanticen la integridad del contenido, conservación, transporte y almacenamiento.
- III. Especificar el número de cajas que contiene el empaque terciario.
- IV. Especificar la cantidad de cajas que se pueden estibar por tarima.
- V. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.
- VI. En caso de saldos (complementos) debe identificar claramente la caja que lo contenga.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Comprobante de Calidad

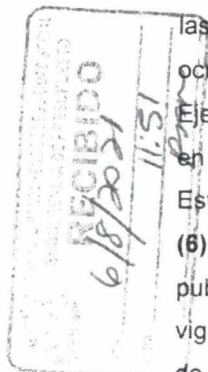
Al momento de la entrega del producto adjudicado en almacén, **EL PROVEEDOR**, deberá presentar copia del certificado de análisis de control de calidad del producto terminado, por cada lote de medicamento entregado, especificando la farmacopea de referencia utilizada, firmado por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. En caso de no estar en la farmacopea, indicar el método analítico utilizado.



Certificación Resolución CI IHSS-RSAS No.1364/02-08-2021

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.1364/02-08-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.654 de fecha 2 de agosto de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.1364/02-08-2021.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote del nuevo Coronavirus 2019-nCoV (del inglés 2019-novel coronavirus) que fue notificado por primera vez en Wuhan en la provincia de Hubei, República de China, reportándose un conglomerado de veintisiete (27) casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado húmedo de productos marinos y siendo posteriormente el virus importado a otros países de Asia, América y Europa. **CONSIDERANDO (5):** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) será considerada como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,472 de la fecha precitada, se decretó prorrogar la vigencia de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero del 2020, Edición No.35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413
www.ihss.hn

garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (7):** Que a través de la Comisión Interventora como Máxima Autoridad Decisoria y las dependencias competentes, se han venido realizando acciones para la atención de la Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud de los afiliados, en aras de salvaguardar la vida de los derechohabientes del IHSS, para lo cual se han adecuado instalaciones físicas, compra de medicamentos, insumos, materiales y equipo médicos, contratación de personal, suscripción de convenios internacionales, compra de vacunas, campañas de concientización, entre otras acciones administrativas y de logística. **CONSIDERANDO (8):** Que el IHSS por medio del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS) tiene dentro de su responsabilidad vigilar los eventos de salud con potencial epidémico, así como, el proceso lógico, práctico de observación sistemática, activa, prolongada, de evaluación permanente, de la tendencia de la distribución de los casos, de las defunciones y de la situación de salud de la población derechohabiente y con ello también, el IHSS ha venido aprobando diferentes planes de acción conforme a las etapas del comportamiento de la pandemia, según se detalla a continuación:

DETALLE DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN INTERVENTORA	
1.	Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020, donde se aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL FRENTE A LA AMENAZA DE EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)", en el cual se plantearon los lineamientos iniciales para atender la emergencia, considerando la compra de insumos, equipo biomédico, contratación de personal, establecimientos de atención COVID-19, entre otros aspectos.
2.	Resolución CI IHSS-SGRH No.308/11-03-2020, relacionada con la contratación de personal para atender la emergencia nacional por COVID-19.
3.	Resolución CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, contentiva de la aprobación del PLAN B DE CONTINGENCIA para atender la EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA Y ALERTA ROJA POR CORONAVIRUS (COVID-19) en la FASE III, en complemento al Plan ya aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020.
4.	Resolución CI IHSS-RSAS No.413/03-04-2020, en la cual se aprobó el PLAN DE ACCIÓN PARA ATENDER EL COVID-19 FASE 3, donde se replantearon y reorientaron las actividades consignadas en las Resoluciones CI IHSS-RSAS No.288/05-03-2020 y CI IHSS-RSAS No.324/23-03-2020, con la finalidad de abarcar todas las estrategias que permitan atender la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19 y brindar la atención médica a los pacientes con enfermedades crónicas y demás que así lo requieran.
5.	Resolución CI IHSS-RSAS No.506/18-05-2020, contentiva de la aprobación de compra de medicamentos para la atención de pacientes con COVID-19, como preparación para la Fase 4 de la pandemia, guiada bajo las directrices aprobadas por la Secretaría en los Despachos de Salud con el "PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DE PACIENTES ADULTOS CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD" para el diagnóstico, tratamiento y referencia oportuna de pacientes adultos afectados por este virus, como parte de la emergencia sanitaria nacional.
6.	Resolución CI IHSS-RSAS No.538/26-05-2020, donde se aprobó el PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4 contentivo de una serie de elementos de abordaje para ser ejecutados ante la inminente transmisión comunitaria y así garantizar la atención de la población afiliada contagiada, con una ejecución presupuestaria estimada de CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 73/100 (L160,319,037.73).
7.	Resolución CI IHSS-RSAS No.665/19-06-2020, contentivo del PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE 4-II el cual está orientado a la habilitación y fortalecimiento de las áreas de Triage destinadas para la atención de pacientes con sospecha y contagio por COVID-19 ante la reactivación de las actividades económicas permitiendo un servicio oportuno y de calidad a los pacientes que deban ser atendidos por Coronavirus, con una ejecución presupuestaria requerida de CINCO MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 97/100 (L5,015,378.97).
8.	Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021, se autorizó la implementación del PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021 para hacer frente a las consecuencias de la pandemia COVID-19 en el proceso de atención de la salud de los afiliados del IHSS que padecen esta enfermedad y en el marco de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Gobierno de la Republica en el Decreto 146-2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 29 de diciembre de 2020, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria parcial por el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (L295,000,000.00) y contar con la autorización del uso de recursos extraordinarios por el monto de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L784,700,000.00)
9.	Resolución CI IHSS-GAYF No.1093/03-06-202, donde se dieron por conocidos los componentes contemplados en el "PLAN LOGÍSTICO PARA EL PROCESO DE APLICACIÓN DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19 EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" para esta primera fase de inmunización presentados por la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención a la Salud.

CONSIDERANDO (9): Que en Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021 de fecha 8 de febrero de 2021, en su resolutivo 7) numeral 7.7) se instruyó a la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud para que toda modificación al PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE

V AÑO 2021, sea sometida previamente al Comité Técnico de Gestión Covid-19 y posteriormente ante la Comisión Interventora. **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad con lo descrito en el considerando precedente, la Comisión Interventora ha venido autorizando modificaciones al PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021, según se detalla a continuación: **1.** En Oficio CI IHSS No.468/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, se autorizó los cambios solicitados correspondiente para la modificación interna del renglón de gasto Publicidad y Propaganda que permitiera realizar las acciones programadas por parte de la Unidad de Comunicación y Marca en el marco del PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021, para atender la emergencia sanitaria nacional, según siguiente detalle:

Modificación	Objeto de gasto	Monto
Disminución	25600 Publicidad y propaganda	L1,800,000.00
Aumento	25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	L1,800,000.00

2. En Resolución CI IHSS-RSAS No.984/24-05-2021 de fecha 24 de mayo de 2021, se autorizó la modificación del PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021 aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021 de fecha 8 de febrero de 2021, para la ampliación de modificación presupuestaria por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L2,985,225.00) del renglón presupuestario (Alquiler de Equipo Médico) al renglón presupuestario (Servicios Médicos), con el objetivo de contratar recurso humano bajo la modalidad de servicios técnicos y profesionales en el marco de la campaña de vacunación contra el COVID-19 para la zona Nor Occidental y Región Centro Sur Oriente, según siguiente detalle:

Modificación	Objeto de Gasto	Monto
Disminución	2222 Alquiler de Equipo Médico	L2,985,225.00
Aumento	24130 Servicios Médicos	L2,985,225.00

3. En Resolución CI IHSS-RSAS No.1314/26-07-2021 de fecha 26 de julio de 2021, se autorizó la modificación al PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021 aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021 de fecha 8 de febrero de 2021, para la ampliación de la modificación presupuestaria por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,800,000.00) del renglón presupuestario (24130, Servicios Médicos) al renglón presupuestario (25300, Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones), con el objetivo de realizar el proceso de contratación que permita contar con los servicios de impresión del carné final de vacunación contra COVID-19 para la población asegurada del IHSS, según siguiente detalle:

Modificación	Objeto de Gasto	Monto
Disminución	24130 Servicios Médicos	L1,800,000.00
Aumento	25300 Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	L1,800,000.00




CONSIDERANDO (11): Que en fecha 2 de agosto de 2021 mediante Memorando No.3555-GRSAS-IHSS-21, la doctora Bessy Alvarado en su condición de Gerente interina del Régimen del Seguro de Atención de la Salud informó a la Comisión Interventora como Máxima Autoridad Decisoria, que en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por la Pandemia del COVID-19 y a fin de cumplir las necesidades de los derechohabientes afectados por Coronavirus, ha determinado la necesidad de realizar la compra de medicamentos utilizados para atender esta enfermedad debido a la no existencia en el Departamento de Almacén Central sumado al incremento en casos, que por su condición han requerido ser ingresados a los Hospitales del IHSS, la solicitud de compra es la siguiente:

No.	Código	Medicamentos	U.P.	Cantidad
1	A07FA001	SACCHAROMYCES BOULARDII 250 mg (CNCMI-745) Polvo para suspensión oral sobre. Vía de Administración: ORAL.	SOB	35,000
2	A12CB001	ZINC (sulfato) 2mg/ml Solución oral frasco resistente a la luz de 100ml-120ml. Vía de Administración: ORAL.	FCO	4,000
3	B01AB002	ENOXAPARINA (sódica) 40mg/0.4ml (4000UI) solución inyectable jeringa pre llenada 0.4ml. Jeringa con sistema de seguridad (Uso para profilaxis). Vía de Administración: SUBCUTÁNEA.	JRP	150,000
4	B01AB003	ENOXAPARINA (sódica) 60mg/0.6ml (6,000UI) solución inyectable, jeringa pre llenada. Jeringa con sistema de seguridad (Uso terapéutico) Vía de Administración: SUBCUTÁNEA.	JRP	10,000
5	B05BB019	ZINC (sulfato heptahidratado) Base 1mg/ml solución inyectable frasco. 10ml. Vía de Administración: INTRAVENOSA.	FCO	100
6	H02AB012	METILPREDNISOLONA (succinato sódico) 500mg polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 8-14ml con diluyente incluido con preservante. Vía de administración: INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR.	FCO	8,000
7	J01AA004	TIGECICLINA 50mg Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable frasco 5ml. Vía de administración: INTRAVENOSA.	FCO	500
8	J01DH002	ERTAPENEM 1g polvo para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR.	FCO	15,000
9	J01MA010	LEVOFLOXACINA (hemihidrato) 500mg solución inyectable, bolsa o frasco de 100ml. Vía de Administración: INTRAVENOSA. (uso Intrahospitalario)	FCO-BOL	10,000
10	J01XX002	LINEZOLID 2mg/ml (600mg/300ml) Solución inyectable Bolsa de 300ml. Vía de Administración: INTRAVENOSA.	FCO	1,500
11	J02AX001	CASPOFUNGINA (acetato) Base 50mg polvo para reconstituir a solución inyectable frasco 10ml. Vía de Administración: INTRAVENOSA.	FCO	500
12	J05AX003	REMDESIVIR 100 MG Polvo liofilizado para solución para perfusión, Frasco. Vía de Administración: INTRAVENOSA.	FCO	5,000
13	L04AC003	TOCILIZUMAB 200mg (20mg/ml) Solución concentrada para infusión ampolla 10ml. Vía de Administración: INTRAVENOSA.	AMP	5,000
14	L04AC008	TOCILIZUMAB 162mg/0.9ml de solución inyectable en jeringa precargada. Vía de Administración: SUBCUTÁNEA	JPR	2,000
15	M03AC004	CISATRACURIO (besilato) 5mg/2.5ml solución inyectable ampolla 2.5ml. Vía de Administración: INTRAVENOSA.	AMP	6,000
16	N01AX004	PROPOFOL 2% (20mg/ml) emulsión inyectable frasco 50ml. Vía de Administración: INTRAVENOSA.	FCO	10,000
17	N02AA002	MORFINA (clorhidrato o sulfato) 10mg/ml solución inyectable ampolla 1ml. Vía de administración: INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR.	AMP	10,000
18	N05CM001	DEXMEDETOMIDINA (Clorhidrato) 200mcg/ml solución inyectable Fco-Amp. 2ml. Vía de Administración: INTRAVENOSA.	FCO-AMP	10,000
19	B01AX002	APIXABAN 5mg Tableta, Vía de administración: Oral	TAB	60,000

CONSIDERANDO (12): Que conforme a lo descrito en el Memorando No.3555-GRSAS-IHSS-21 de fecha 2 de agosto de 2021, la Gerente interina del Régimen del Seguro de Atención de la Salud solicita autorización a la Comisión Interventora como Máxima Autoridad Decisoria para la modificación al PLAN DE ACCION DEL IHSS ANTE PANDEMIA COVID-19 FASE V AÑO 2021, el cual consiste en el traslado presupuestario por un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L75,000,000.00) del renglón presupuestario 35100 Productos Químicos al reglón presupuestario 35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales, haciendo la aclaración que no se cuenta con la aprobación del Comité de Gestión Técnica COVID-19, ya que debido a la priorización de otros asuntos no ha sido posible llevar a cabo las reuniones respectivas.

CONSIDERANDO (13): Que en Memorando No.1851-SGP/IHSS-2021 de fecha 27 de julio de 2021 suscrito por la licenciada Carolina Lozano, Encargada de la Sub Gerencia

Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono (504) 2222-8413

www.ihss.hn




de Presupuesto comunicó que es procedente la modificación de traslado presupuestario por un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L75,000,000.00) conforme al monto aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021 de fecha 8 de agosto de 2021, quedando de la siguiente manera:

Modificación	Objeto de Gasto	Monto
Disminución	35100 Productos Químicos	L75,000,000.00
Aumento	35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales	L75,000,000.00

CONSIDERANDO (14): Que después de revisada y analizada la solicitud y documentación presentada por la titular de la Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, se considera procedente modificar el PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE V AÑO 2021 aprobado en la Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021 de fecha 8 de febrero de 2021; en el sentido de realizar un traslado presupuestario por un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L75,000,000.00) del 35100 renglón presupuestario Productos Químicos al renglón presupuestario 35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales, con la finalidad de realizar la compra de medicamentos que permita atender y aplicar tratamiento en pacientes afectados con el COVID-19 del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; artículos 63 numeral 1) y 9 de la Ley de Contratación del Estado; 1 del Decreto Ejecutivo No. 146-2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 29 de diciembre de 2020; en sesión del 2 de agosto de 2021, **RESUELVE: 1.** Dar por recibido el Memorando No.3555-GRSAS-IHSS-21 de fecha 2 de agosto de 2021 suscrito por la doctora Bessy Alvarado, Gerente interina del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, contentivo de la solicitud de autorización para la modificación del PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE V AÑO 2021 aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021 de fecha 8 de febrero de 2021, en el sentido de realizar un traslado presupuestario por un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L75,000,000.00) del 35100 renglón presupuestario Productos Químicos al renglón presupuestario 35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales, con la finalidad de realizar la compra de medicamentos que permita atender y aplicar tratamiento en pacientes afectados con el COVID-19 del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, a continuación el resumen:

Modificación	Objeto de Gasto	Monto
Disminución	35100 Productos Químicos	L75,000,000.00
Aumento	35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales	L75,000,000.00



2. Autorizar a la Sub Gerencia de Presupuesto para que proceda a realizar las modificaciones presupuestarias por un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L75,000,000.00) del renglón presupuestario 35100 Productos Químicos al reglón presupuestario 35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales, según siguiente detalle:

Modificación	Objeto de Gasto	Monto
Disminución	35100 Productos Químicos	L75,000,000.00
Aumento	35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales	L75,000,000.00

3. Instruir a Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud para que realice las siguientes acciones: **3.1.** A través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras realice las acciones correspondencias para la compra de los medicamentos para la atención de pacientes COVID-19 lo cual debe ajustarse a las modificaciones presupuestarias aprobadas en la presente Resolución y debiendo garantizar previamente la no existencia de los medicamentos en el Departamento de Almacén Central. **3.2.** Las compra de medicamentos que se realicen en el marco de la Pandemia por COVID-19 debe ser sometido a aprobación de la Comisión Interventora la cual debe contar con su debida disponibilidad presupuestaria. **4.** Ratificar el resto del PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE V AÑO 2021 aprobado en Resolución CI IHSS-RSAS No.474/08-02-2021. **5.** La erogación que resulte por la compra de medicamentos según la modificación presupuestaria aprobada en la presente Resolución, será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud del IHSS según el PLAN DE ACCIÓN ANTE LA PANDEMIA COVID-19, FASE V AÑO 2021. **6.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Tesorería y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales correspondientes. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015